



Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

- Vistos :**
- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
  - 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
  - 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

### DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA CHILE Rut 097032000-8  
 La cantidad de \$ : 747,644 SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS  
 concepto de : POR CONCEPTO DE DIFERENCIA TIPO DE CAMBIO OPERACION LEASING  
 Fecha de Pago : 13/09/2010

| DOCUMENTO | NUMERO  | FECHA      | MONTO \$ |
|-----------|---------|------------|----------|
| FACTURA   | 6110302 | 10/09/2010 | 747,644  |

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

| CÓDIGO CUENTA         | DETALLE                               | DEBE      | HABER     |
|-----------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|
| 215-29-03-000-000-000 | Vehículos                             |           | 747,644   |
| 553-07-00-000-000-000 | Costo de Venta de Otros Bienes de Uso | 747,644   |           |
| 215-29-03-000-000-000 | Vehículos                             | 747,644   |           |
| 111-02-01-000-000-000 | BANCO MUNICIPAL                       |           | 747,644   |
| Sumas Iguales         |                                       | 1,495,288 | 1,495,288 |

### REFRENDACION

|                             |                       |            |  |  |  |
|-----------------------------|-----------------------|------------|--|--|--|
| a                           | 215-29-03-000-000-000 |            |  |  |  |
| Presupuesto Vigente         |                       | 52,748,000 |  |  |  |
| Total Compras otorgadas     |                       | 52,747,644 |  |  |  |
| Saldo por Compras otorgadas |                       | 356        |  |  |  |

  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 PUCÓN

  
 ADMINISTRADOR  
 PUCÓN

  
 DIRECTOR DE CONTROL  
 PUCÓN

  
 DIREC. DE ADM. Y FINANZAS  
 PUCÓN

# BBVA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA CHILE  
GIRO: BANCO COMERCIAL

CASA MATRIZ:  
Av. Pedro de Valdivia 100  
Providencia  
Fono: 679 1000  
Fax: 679 1350  
www.bbva.cl

R.U.T.: 97.032.000-8

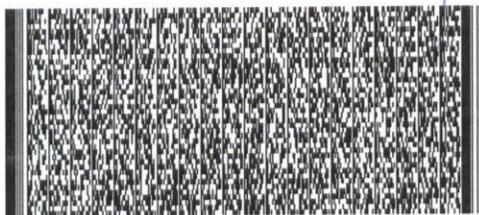
FACTURA  
ELECTRONICA

Nº: 6110302

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha de Emisión: 10 - Septiembre - 2010

|   |                    |
|---|--------------------|
| SEÑOR(ES) : MUNICIPALIDAD DE PUCON  | RUT : 69.191.600-6 |
| GIRO : MUNICIPALIDAD  |                    |
| DIRECCION : O'HIGGINS 483   |                    |
| COMUNA : PUCON  |                    |
| CIUDAD : PUCON  |                    |
| <b>POR LO SIGUIENTE</b>   | <b>VALOR \$</b>    |
| CANCELA DIFERENCIA TIPO DE CAMBIO OPERACIÓN LEASING NRO.5040092009000000220 | 628.272            |



Timbre Electrónico SII

Resolución 88 del 01/09/2005 Verifique documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

|               |         |
|---------------|---------|
| NETO          | 628.272 |
| I.V.A. 19%    | 119.372 |
| TOTAL         | 747.644 |
| VALOR A PAGAR | 747.644 |

ACUSE DE RECIBO

Nombre: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Recinto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

**DECRETO EXENTO N° 292**

Pucón, 27 de octubre de 2010.

**VISTOS:**

1.- El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.

2.- Ley N° 19.886, "Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.

3.- El Oficio N° 1.440 de fecha 17.12.2009 del Ministerio de Hacienda, donde se autoriza a la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN, el financiamiento a través del sistema leasing para vehículos y otros.

4.- El decreto supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de Contratos de Suministro y prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004.

5.- El Decreto Exento N° 292 de fecha 04 de febrero de 2010 en el cual se Adjudica a BANCO BBVA la adquisición de vehículos y otros mediante contrato de arrendamiento con opción de compra conocida como sistema Leasing

6.- El Decreto N° 765 de fecha 06.04.2010 que aprueba el contrato de Arrendamiento de fecha 16.02.2010 suscrito entre BANCO BBVA y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

7.- La modificación de las fechas de pago realizadas al contrato de arrendamiento entre BANCO BBVA y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

8.- El Decreto N° 1315 de fecha 05 de julio de 2010 que faculta al administrador Sr. Ricardo Romo Enrione a firmar por Orden de la Sra. Alcaldesa.

9.- Las atribuciones que confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 de fecha 26 de Julio de 2006, Interior.

**CONSIDERANDO:**

1.- La autorización por parte del Ministerio de Hacienda para adquirir vehículos y otros para el Municipio mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra conocida como sistema Leasing. a través de Oficio N° 1.440 de fecha 17 de diciembre de 2009.

2. El Decreto N° 765 de fecha 06.04.2010 que aprueba el contrato de Arrendamiento de fecha 16.02.2010 suscrito entre BANCO BBVA y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

3.- La necesidad de modificar la fecha de pago mencionada en el punto Tercero del Contrato de arrendamiento entre BANCO BBVA y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

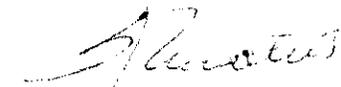
**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, La modificación del contrato de Arrendamiento de fecha 08 de julio de 2010 suscrito entre BANCO BBVA y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

2.- Impútese el gasto a las cuentas según el origen del gasto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**“Por orden de la Sra. Alcaldesa”**

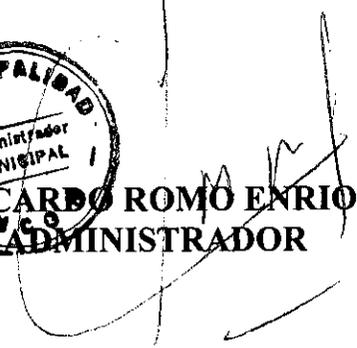
  
**GLADIELA MATUS PANGUILEF**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RDRE/GMP/ABM/cao

**Distribución:**

- Of. De partes
- Finanzas
- Unidad de Control
- Archivo



  
**RICARDO ROMO ENRIONE**  
**ADMINISTRADOR**

**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
M. ANSORENA 485 - OF. 10  
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128  
E-mail: lee@entelchile.net  
PUCON

**CUARTO BIMESTRE.-AÑO 2010.-**

**REPERTORIO N°939.-**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-**  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE.-**

**A**

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.-**

NC\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Pucón, Comuna de Pucón, República de Chile, a ocho de julio del año dos mil diez, ante mí, **LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**, Abogado, Notario Público Titular de Pucón, con Oficio en calle Miguel Ansorena número cuatrocientos ochenta y cinco, local diez, comparecen: **A) Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Chile**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y dos mil guión ocho, en adelante también denominado el "Arrendador", representado, según se acreditará, por don **Guillermo Saldaña Ramírez**, chileno, casado, ingeniero de ejecución, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos setenta y seis mil cuarenta y cuatro guión K y don **José Castañía Chandía**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete guión cero, todos domiciliados en calle Pedro de Valdivia, número setecientos setenta, ciudad y comuna de Villarrica, y de paso por ésta; por una parte, y por la otra; **B) MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos guión seis, en adelante también e indistintamente la "parte Arrendataria" o la "Arrendataria", representada, según

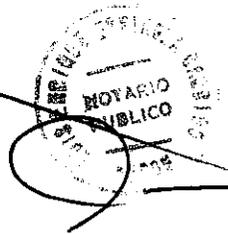
se acreditará, por doña **Edita Esther Mansilla Barria**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos catorce mil seiscientos veinticinco guión cero, ambos domiciliados en Libertador General Bernardo O'Higgins número cuatrocientos ochenta y tres, comuna de Pucón, Novena Región, en adelante también denominada "la Arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que han convenido en la celebración del presente Contrato de Modificación de Arrendamiento, sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil diez, repertorio número doscientos ochenta, otorgado en la notaría de Pucón de don Luis Enrique Espinoza Garrido, las partes celebraron un contrato de arrendamiento-leasing, para el cual BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, adquirió a los proveedores que la Arrendataria le indicó, los bienes que entregó en arrendamiento a la Arrendataria.- La individualización de los proveedores y bienes consta del propio contrato antes singularizado, el que naturalmente es conocido de las partes.- El monto de las **tres rentas anuales, iguales y sucesivas** de arrendamiento pactadas fue la cantidad de **tres mil cuatrocientas doce coma dieciséis Unidades de Fomento** cada una, más Impuesto al Valor Agregado. **SEGUNDO:** Por este instrumento, el arrendatario reconoce haber recibido el bien indicado anteriormente, a su total y entera satisfacción sin cargo alguno que formular; y por otra parte, reconoce adeudar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, la cantidad de **nueve mil trescientas noventa y cuatro coma treinta y una** Unidades de



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

M. ANSORENA 485 - OF. 10  
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128  
E-mail: lee@entelchile.net  
PUCON



Fomento, más Impuesto al Valor Agregado. Además, las partes de común acuerdo vienen en modificar el referido contrato de arrendamiento-leasing, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** Acuerdan las partes que en lo sucesivo la arrendataria pagará a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, tres rentas de arrendamiento que se pagarán por períodos **vencidos**. El monto de la primera renta de arrendamiento será la cantidad de **mil trescientas ochenta y cinco coma treinta y tres** Unidades de Fomento, más Impuesto al Valor Agregado y cuya fecha de vencimiento será el día **nueve de Enero del año dos mil once**; el monto de segunda renta de arrendamiento será la cantidad de **tres mil cuatrocientas doce coma dieciséis** Unidades de Fomento, más Impuesto al Valor Agregado y cuya fecha de vencimiento será el **nueve de Abril del año dos mil once**; el monto de tercera renta de arrendamiento será la cantidad de **tres mil cuatrocientas doce coma dieciséis** Unidades de Fomento, más Impuesto al Valor Agregado y cuya fecha de vencimiento será el **nueve de Abril del año dos mil doce**.- Así mismo, las partes vienen en modificar el precio de la opción de compra estipulada en la cláusula Décimo Quinta , letra c) del contrato de arrendamiento-leasing singularizado precedentemente, la cual será la cantidad de **mil seiscientas veintiséis coma setenta y ocho** Unidades de Fomento, más Impuesto al Valor Agregado y que deberá ser pagada por la Arrendataria en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del plazo de duración del contrato. **CUARTO: DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El arrendamiento tendrá una duración de **veintidós** meses, contados desde la fecha del presente instrumento.- Los compromisos adquiridos tanto por el arrendatario como por BANCO BILBAO VIZCAYA



ARGENTARIA, CHILE no podrán ser dejados sin efecto unilateralmente durante la vigencia del contrato.- **QUINTO: CESIÓN DE LOS DERECHOS POR EL ARRENDADOR.** El Arrendador se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar y/o percibir las rentas pactadas en la cláusula cuarta, el contrato de arrendamiento y/o cualquier derecho que para él emane del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien, para designar un diputado para su cobro y en general para transferir, ceder, preñar o gravar cualquier derecho que para él emane del presente contrato. Para el ejercicio de las facultades antes indicadas, el Arrendador estará autorizado para entregar a terceros la información financiera, económica y/o jurídica de la arrendataria, que al efecto se requiera. La Arrendataria confiere mandato especial, irrevocable y gratuito a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que este último por medio de sus mandatarios o la persona que designe, y en su nombre y representación, sea notificado de la cesión de los créditos que emanen del presente instrumento en favor del Arrendador, de la cesión a terceros del contrato de arrendamiento y/o del derecho a cobrar y percibir las rentas de arrendamiento, como también de la constitución de prendas mercantiles que recaigan sobre los créditos que del presente instrumento emanan en favor del Arrendador, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos mil novecientos dos y dos mil trescientos ochenta y nueve del Código Civil. El mandatario se obliga a informar a la arrendataria, por medio de carta certificada expedida al domicilio fijado en este contrato, de la cesión de los derechos, de la cesión del contrato de arrendamiento o



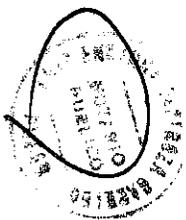
**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
M. ANSORENA 485 - OF. 10  
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128  
E-mail: lee@entelchile.net  
PUCON



de la constitución de prendas mercantiles dentro del más breve plazo posible. La cuenta de la gestión se entenderá rendida a satisfacción de la mandante con el despacho de la carta indicada. El Arrendador acepta el mandato conferido en los términos señalados. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Arrendador podrá a su arbitrio optar por no hacer uso del mandato que se le ha conferido precedentemente en esta cláusula, caso en el cual las partes acuerdan que la notificación de los actos enunciados precedentemente a la Arrendataria se realizará mediante carta certificada enviada por un Notario Público al domicilio de la Arrendataria indicado en la comparecencia del presente instrumento.- **SEXTO: GASTOS,**

**IMPUESTOS, NOTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES. Uno)**

Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato de arrendamiento, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, así como también, los que tengan su causa en el uso de los bienes arrendados, en el incumplimiento de las obligaciones que para ella emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, judiciales y extrajudiciales. Para los efectos del envío de notificaciones, correspondencia, avisos, facturas y/o liquidaciones que tengan su origen en el presente contrato, se considerará que el domicilio de la arrendataria es el que se señala en el encabezamiento del presente contrato. Si la arrendataria cambiare su domicilio deberá dar inmediato aviso por escrito al arrendador de tal hecho, por medio de carta certificada enviada a través de un Notario Público, indicando su nuevo domicilio, debiendo, en todo caso, corresponder el nuevo domicilio a la sede principal de negocios de la arrendataria en Chile. Si el arrendador cambiare su domicilio



deberá comunicarlo por escrito a la arrendataria. Las comunicaciones enviadas por correo certificado, sea o no por medio de un Notario Público, se entenderán recibidas a contar del tercer día corrido contado desde la fecha de su despacho. Las entregadas por mano o en persona, se entenderán recibidas el día siguiente al de su entrega. **Dos)** Para efectos de lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientas noventa y seis sobre Protección de Derechos de los Consumidores, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile declara que la cobranza extrajudicial de las rentas de arrendamiento morosas se ha encomendado a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.** Los gastos por concepto de cobranza extrajudicial no podrán exceder de los siguientes porcentajes, aplicados en forma progresiva sobre la o las rentas de arrendamiento vencidas: a.- Obligaciones de hasta **diez** Unidades de Fomento, **nueve por ciento**. b.- Por la parte que exceda de **diez** Unidades de Fomento y hasta **cincuenta** Unidades de Fomento, **seis por ciento**. c.- Por la parte que exceda de **cincuenta** Unidades de Fomento, **tres por ciento**. Los porcentajes antes indicados se aplicarán una vez transcurridos los primeros quince días de atraso. Las gestiones de cobranza se desarrollan a través de medios postales, telefónicos, personales, durante días y horas hábiles, de lunes a sábado entre las ocho y veinte horas. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile entregará a las referidas empresas externas, la información necesaria para realizar su gestión de cobranza, especialmente los datos que permitan la individualización y ubicación de la Arrendataria, como asimismo los relativos a las obligaciones cuyo cobro se encargue. Los procedimientos y modalidades antes indicadas podrán ser objeto de



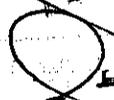
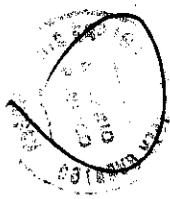
**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

M. ANSORENA 485 - OF. 10  
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128  
E-mail: lee@entelchile.net  
PUCON



modificaciones anuales, en términos que no resulten más gravosos ni onerosos para la Arrendataria y no exista discriminación a su respecto, y serán informados a esta última con una anticipación mínima de dos períodos de pago. Por su parte, la arrendataria declara estar en conocimiento de lo anteriormente expuesto, en relación a los gastos de cobranza extrajudicial. **SÉPTIMO: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá, a su sola elección y arbitrio demandar sus acciones o derechos, incluso judicialmente, ante los Tribunales de la ciudad y comuna donde tenga su domicilio uno o cualquiera de los obligados al pago, que suscriben el presente instrumento. **OCTAVO: INFORMACIÓN.** A) Por este acto, la arrendataria autoriza expresa y formalmente al arrendador para requerir y entregar a todas sus personas relacionadas, en los términos del artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, antecedentes e información económica, financiera, contable y legal de la arrendataria. Asimismo, y para los efectos del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Bancos, la arrendataria autoriza expresa y formalmente al arrendador para entregar a cualquier persona natural o jurídica, durante el proceso destinado a ceder o transferir el presente contrato, según se señala en la cláusula décimo sexta anterior, la información financiera, económica y/o jurídica de la arrendataria y a la presente operación que al efecto se requiera, y que esté sujeta a reserva o secreto bancario. Finalmente, la arrendataria autoriza al arrendador, en la medida que la normativa aplicable lo permita, a



transmitir, procesar y mantener fuera de la República de Chile, todo o parte de la información relacionada con el presente contrato, toda vez que el receptor de dicha información en el exterior sea una sucursal o empresa relacionada con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile. Lo anterior, especialmente en relación a lo dispuesto en la Ley General de Bancos, sobre secreto y reserva bancaria. **B)** Adicionalmente de los señalado precedentemente en esta cláusula, por el presente acto, y para efecto de lo dispuesto en el artículo cuarto y siguientes de la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre Protección a la Vida Privada, la Arrendataria, autoriza expresamente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del presente instrumento, sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios, así como información de carácter económico financiero, bancario, comercial, especialmente la referida a incumplimiento de obligaciones asumidas ya sea como deudor directo, o en calidad de fiador y codeudor solidario del arrendatario, puedan ser almacenados, ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones en y a cualquier registro a base de datos.

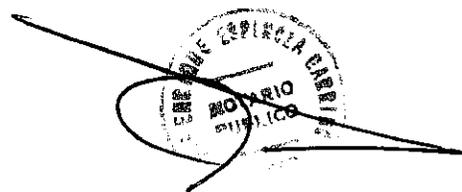
**NOVENO:** Las partes dejan constancia que el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula Primera, no tiene otras modificaciones que las contenidas en este instrumento, por lo que en todo lo no modificado por él, continúan vigentes sus cláusulas en todas sus partes.- **DÉCIMO: MANDATOS ESPECIALES DE LA ARRENDATARIA.** La arrendataria confiere mandato especial, irrevocable y gratuito a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, en



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

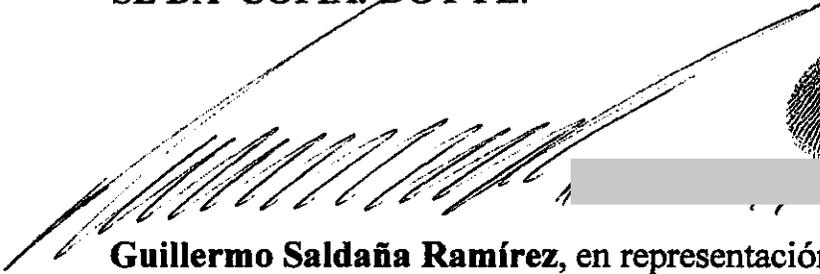
M. ANSORENA 485 - OF. 10  
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128  
E-mail: lee@entelchile.net  
PUCON



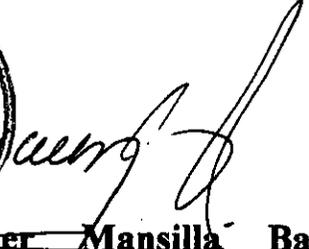
los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que este último por medio de sus mandatarios o la persona que designe, y en nombre y representación de la mandante otorgue las escrituras públicas o privadas de rectificación, aclaración o complementación que digan relación con la individualización de los bienes arrendados y/o con las informaciones, antecedentes o citas de escrituras que con ellos se relacionen o con la individualización de las partes y, para solicitar la inscripción y/o anotación del presente contrato en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y para solicitar el alzamiento o cancelación de la inscripción de mera tenencia. Se deja expresa constancia que el presente mandato es de carácter gratuito y se exime al mandatario de la obligación de rendir cuenta. El arrendador, debidamente representado, acepta el mandato conferido en los términos señalados. **PERSONERÍAS:** La personería de don **Guillermo Saldaña Ramírez** y don **José Castañía Chandía**, para actuar en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE** consta de las escrituras públicas otorgadas en Santiago ante el Notario don José Musalem Saffie, con fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y nueve y dos de julio de dos mil ocho, respectivamente. La personería de doña **Edita Esther Mansilla Barria**, como Alcalde de la Municipalidad de Pucón, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de seis de Diciembre de dos mil ocho.- Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura exenta de impuesto fiscal de conformidad a la Ley.- **CONFORME.**- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante mí, correspondiendo al presente instrumento el número novecientos



treinta y nueve del Repertorio Notarial.- Minuta redactada por el Abogado don Cristian Salas y enviada por correo electrónico  
**SE DA COPIA.-DOY FE.-**

  
  
**Guillermo Saldaña Ramírez, en representación de  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE**

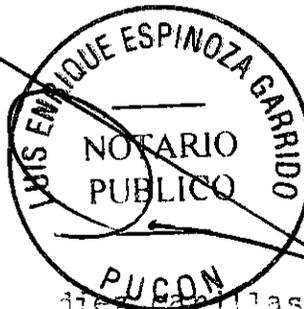
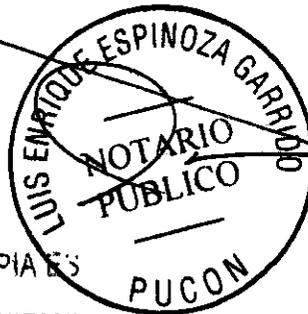
  
  
**José Castañía Chandía, en representación de  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE**

  
  
  
**Esther Mansilla Barria, en representación de  
Municipalidad de Pucón.**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO

Y SELLO: PUCON,

A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2009



**Para:** Javier Altamirano G.  
**Asunto:** RV: Municipalidad de Pucon, rut: 69.191.600-6, OPERACIÓN 5040092009000000204

Javier, el monto es \$ 747.644, al día de hoy.

Favor validar.

Saludos

José Castaña Chandiá | Agente de Sucursal Villarrica | BBVA Chile | Sucursal Villarrica | Pedro de Valdivia 770 | Villarrica - Chile | T (56-45) 410788 | Fax (45 - 413015) jcastania@bbva.cl

---

**De:** Javier Altamirano G.  
**Enviado el:** Miércoles, 04 de Agosto de 2010 18:03  
**Para:** Jose Castania Ch.  
**CC:** Marcelino Araya M.  
**Asunto:** RE: Municipalidad de Pucon, rut: 69.191.600-6, OPERACIÓN 5040092009000000204

Estimado José, te consulto respecto a este caso que se encuentra pendiente.

Desde ya muchas gracias y quedo atento a vuestros comentarios.

Atte.,

Javier Altamirano García | Departamento de Operaciones - Leasing | BBVA Chile | Pedro de Valdivia 100 Piso 14, Providencia - Santiago | Fono 679-1862 | Fax 6792600 | Right Fax: 6791057 Anexo 1862 | mail: javiera@bbva.cl |

---

**De:** Javier Altamirano G.  
**Enviado el:** Viernes, 23 de Julio de 2010 13:55  
**Para:** Jose Castania Ch.  
**CC:** Marcelino Araya M.  
**Asunto:** RE: Municipalidad de Pucon, rut: 69.191.600-6, OPERACIÓN 5040092009000000204

Estimado Jose, favor informar respecto a esta diferencia que se debe cancelar, debemos dejar cerrado este caso a la brevedad posible.

Desde ya muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Atte.,

Javier Altamirano García | Departamento de Operaciones - Leasing | BBVA Chile | Pedro de Valdivia 100 Piso 14, Providencia - Santiago | Fono 679-1862 | Fax 6792600 | Right Fax: 6791057 Anexo 1862 | mail: javiera@bbva.cl |

---

**De:** Javier Altamirano G.  
**Enviado el:** Lunes, 05 de Julio de 2010 13:45  
**Para:** Jose Castania Ch.  
**CC:** Marcelino Araya M.  
**Asunto:** Municipalidad de Pucon, rut: 69.191.600-6, OPERACIÓN 5040092009000000204

Estimado José, según contrato de leasing con el cliente en referencia formalizado la segunda semana de Junio, te informo se encuentra lista la liquidación por la diferencia de tipo de cambio generada en el contrato de arriendo leasing celebrado entre el Banco y el, la cual reflejo un saldo en contra de la empresa por un monto **\$628.272.- + IVA.-**

Dicha diferencia se produjo a raíz de la variación que experimentó el valor del dólar, entre el T/C Cotizado y el T/C de la fecha efectiva de facturación del bien efectuada por el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

| OPERACIÓN                         |  | 5040092009000000204 |  |
|-----------------------------------|--|---------------------|--|
| PROVEEDOR                         |  | COM. KAUFMANN S.A.  |  |
| FECHA                             |  | 18-02-2010          |  |
| N° DOCUMENTO                      |  | 4930862             |  |
| VALOR NETO                        |  | 22.251.092          |  |
| IVA                               |  | 4.227.707           |  |
| TOTAL                             |  | 26.478.799          |  |
| <b>US\$ COTIZADO</b>              |  |                     |  |
| VALOR BIEN US\$                   |  | 44.797,00           |  |
| US\$                              |  | 506,36              |  |
| UF                                |  | 20.880,02           |  |
| Factor                            |  | 0,0243              |  |
| Monto UF                          |  | 1.086               |  |
| <b>US\$ PAGADO DIA 05-03-2010</b> |  |                     |  |
| US\$                              |  | 515,04              |  |
| UF                                |  | 20.939,00           |  |
| Factor                            |  | 0,0246              |  |
| Monto UF                          |  | 1.102               |  |
| Monto por Cobrar \$               |  | -15.6100            |  |
| Neta en contra                    |  | 324.764             |  |
| OPERACIÓN                         |  | 5040092009000000204 |  |
| <b>US\$ COTIZADO</b>              |  |                     |  |
| VALOR BIEN US\$                   |  | 41.865,00           |  |
| US\$                              |  | 506,36              |  |

13/09/2010

|                                   |                    |                     |           |
|-----------------------------------|--------------------|---------------------|-----------|
| FECHA                             | COM. KAUFMANN S.A. | UF                  | 20.880,02 |
| N° DOCUMENTO                      | 26-02-2010         | Factor              | 0,0243    |
|                                   | 4930861            | Monto UF            | 1.015     |
| <b>US\$ PAGADO DIA 05-03-2010</b> |                    |                     |           |
| VALOR NETO                        |                    | US\$                | 515,04    |
| IVA                               | 23.809.413         | UF                  | 20.939,00 |
| TOTAL                             | 4.523.788          | Factor              | 0,0246    |
|                                   | 28.333.201         | Monto UF            | 1.030     |
|                                   |                    | Monto por Cobrar UF | -14,4949  |
|                                   |                    | Neta a Favor        | 303.606   |

Esta diferencia puede ser cancelada a través de un cargo a la cta. cte. y luego se enviara factura del Banco que respaldara dicho movimiento. Desde ya se establecerá un plazo de **10 días** para que se regularice esta diferencia.

Quedando a disposición para cualquier consulta adicional.  
Atte.,

Javier Altamirano García | Departamento de Operaciones - Leasing | BBVA Chile | Pedro de Valdivia 100 Piso 14, Providencia - Santiago | Fono 679-1862  
| Fax 6792600 | Right Fax: 6791057 Anexo 1862 | mail: javiera@bbva.cl |

